



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2020/MDN, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO",
Resoluciones No. 11-ADJ-2020, 11-1-ADJ-2020, 11-2-ADJ-2020 y 11-3-ADJ-2020

No. 10-BS-2020

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Apoderada Especial de NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2020/MDN denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:



ITEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PERECEDERO						
4	201-0050	25,000	Unidad	Aguja descartable hipodérmica 18G x 1 1/2", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón.	\$0.02	\$500.00
5	201-0060	25,000	Unidad	Aguja descartable hipodérmica 21G x 1", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón.	\$0.02	\$500.00
6	201-0065	40,000	Unidad	Aguja descartable hipodérmica 21G x 1 1/2", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón.	\$0.02	\$800.00
7	201-0080	10,000	Unidad	Aguja descartable hipodérmica 22G x 1", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón.	\$0.02	\$200.00
8	201-0085	10,000	Unidad	Aguja descartable hipodérmica 22G x 1 1/2", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón.	\$0.02	\$200.00
9	201-0105	10,000	Unidad	Aguja descartable hipodérmica 25G x 5/8", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón.	\$0.03	\$300.00
21	201-0395	2,000	Unidad	Bolsa recolectora de orina para cama con válvula antirreflujo con capacidad para 2000 ml., en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$1.25	\$2,500.00
29	201-0491	100	Unidad	Catéter Shaldon para hemodiálisis de acceso vascular doble lumen de 12 FR. X 15 cm., en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Japón/USA.	\$31.00	\$3,100.00
30	201-0492	25	Unidad	Catéter Shaldon para hemodiálisis de acceso vascular doble lumen de 12 FR X 20 cm. En empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Japón/USA.	\$31.00	\$775.00
33	201-0525	4,000	Unidad	Catéter intravenoso No. 18G x 1 1/4", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Japón/Brasil.	\$0.28	\$1,120.00
34	201-0555	10,000	Unidad	Catéter intravenoso No. 20G x 1 1/4", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Japón/Brasil.	\$0.28	\$2,800.00
35	201-0565	20,000	Unidad	Catéter intravenoso No. 22G x 1", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Japón/Brasil.	\$0.28	\$5,600.00
36	201-0566	10,000	Unidad	Catéter intravenoso No. 24G x 3/4", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Japón/Brasil.	\$0.28	\$2,800.00
66	201-0737	38,000	Unidad	Descartable para suero, con sitio "Y" para inyección, en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$0.14	\$5,320.00
87	201-1000	20,000	Par	Guante descartable estéril No. 6 1/2, en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Malasia.	\$0.14	\$2,800.00
88	201-1005	30,000	Par	Guante descartable estéril No. 7, en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Malasia.	\$0.14	\$4,200.00
89	201-1010	28,000	Par	Guante descartable estéril No. 7 1/2, en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Malasia.	\$0.14	\$3,920.00
90	201-1015	10,000	Par	Guante descartable estéril No. 8, en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Malasia.	\$0.14	\$1,400.00



ITEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
91	201-1021	200	Caja x 100 unidades	Guante de látex para examen large. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Malasia.	\$3.10	\$620.00
92	201-1022	2,000	Caja x 100 unidades	Guante de látex para examen small. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: Malasia.	\$2.80	\$5,600.00
93	201-1024	9,000	Caja x 100 unidades	Guante de látex para examen Medium. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$2.75	\$24,750.00
121	201-1245	75,000	Unidad	Jeringa descartable hipodérmica de 3 cc. Con aguja 21G x 1" a 22G x 1 1/2", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$0.04	\$3,000.00
122	201-1255	50,000	Unidad	Jeringa descartable hipodérmica de 5 cc. Con aguja 21G x 1" a 22G x 1 1/2", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$0.04	\$2,000.00
123	201-1275	55,000	Unidad	Jeringa descartable hipodérmica de 10 cc. Con aguja 21G x 1" a 22G x 1 1/2", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$0.05	\$2,750.00
125	201-1295	85,000	Unidad	Jeringa descartable hipodérmica de 20 cc, con aguja 21G x 1" a 22G x 1 1/2", o sin aguja, en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$0.09	\$7,650.00
126	201-1305	10,000	Unidad	Jeringa descartable hipodérmica de 50 cc., en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$0.15	\$1,500.00
127	201-1312	1,500	Unidad	Jeringa descartable hipodérmica de buyón de 2 onza. En empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$0.15	\$225.00
128	201-1315	10,000	Unidad	Jeringa descartable hipodérmica para tuberculina con aguja No. 27G x 1/2", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$0.05	\$500.00
129	201-1320	10,000	Unidad	Jeringa descartable hipodérmica para insulina con aguja No. 29G a 31G x 1/2", en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Indonesia.	\$0.05	\$500.00
131	201-1350	900	Unidad	Llave de 3 vías descartable plástica de teflón, en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón/Tailandia.	\$0.30	\$270.00
184	201-2061	1,000	Frasco x 50 tiras	Tiras Reactivas para control de glucosa en sangre. MARCA: NIPRO/TRUE TEST. PAÍS DE ORIGEN: USA	\$6.42	\$6,420.00
SUBTOTAL						\$94,620.00
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO PERECEDERO						
317	201-0730	60,010	Unidad	Depresor de madera (caja por 100 unidades). MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China/Japón.	\$0.01	\$600.10
319	201-0974	6,000	Unidad	Gabachón descartable talla M (50%) y L (50%), en empaque individual estéril. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China.	\$0.99	\$5,940.00
325	201-1387	100	Unidad	Mascarilla adulto descartable para nebulizador set en empaque individual. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China.	\$0.98	\$98.00
326	201-1388	50	Unidad	Mascarilla pediátrica descartable para nebulización set en empaque individual. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China.	\$0.98	\$49.00

14

ITEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
327	201-1390	110,000	Unidad	Mascarilla descartable para cirugía. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China.	\$0.03	\$3,300.00
351	201-2391	70,000	Par	Zapatera descartable para cirugía. MARCA: NIPRO. PAÍS DE ORIGEN: China.	\$0.07	\$4,900.00
SUBTOTAL						\$14,887.10
TOTAL						\$109,507.10

EL CONTRATISTA entregará estibado los bienes que generen un gran volumen para su almacenamiento, proporcionando su tarima correspondiente, para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte, reduciendo el deterioro de los bienes. El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2020/MDN, Adenda número uno de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, Nota Aclaratoria número uno de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, Recomendación de la CEO, Recomendación de la CEAN, Resolución de Adjudicación No. 11-ADJ-2020, Resoluciones Nos. 11-1-ADJ-2020, 11-2-ADJ-2020 Y 11-3-ADJ-2020, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



(\$109,507.10), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, número de DUI, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria.

IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: a.- **PLAZO:** EL CONTRATISTA entregará los bienes contratados en dos períodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **1) Primera entrega:** cincuenta por ciento (50%) del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **2) Segunda**

entrega: cincuenta por ciento (50%) del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **3)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el 100%, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de 0730 a 1200 horas y de 1300 a 1530 horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato, [REDACTED] y [REDACTED] ambas del Hospital Militar Central,



nombradas según Acuerdo Número dos mil ochocientos ochenta y seis, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. Las Administradoras del Contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que las Administradoras de Contrato sean trasladadas o encomendadas a misión oficial, que no les permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quienes les reciban, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y

dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista". Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, PBX 2243-2678, 2243-2634 y Fax 2243-2543. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San

Salvador departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.


RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
APODERADA ESPECIAL
NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y catorce minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, [REDACTED]

[REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la



Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte la señorita **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ,** [REDACTED]

[REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderada Especial de **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR,** [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Wilbert Edubert Martínez Meléndez, por el señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas, en carácter de Apoderado General Mercantil y Administrativo de NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, a favor de la señorita Zulma Yanira Rivas González, poder en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas, poder que faculta a la compareciente, para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al Número veintinueve del Libro un mil setecientos setenta y nueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "ilegible" e "ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones

que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO:** EL CONTRATISTA entregará los bienes contratados en dos periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **Uno)** Primera entrega: cincuenta por ciento del bien, quince días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Dos)** Segunda entrega: cincuenta por ciento del bien, cuarenta y cinco días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **Tres)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del Complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de siete treinta a doce horas y de trece a quince y treinta horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones,

causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.** -



RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
APODERADA ESPECIAL
NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELASCO
NOTARIO



Notary seal: GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELASCO, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR



